NOTA DNCP/DNC/N° 25726 / 2017

Asunción, 10 de octubre de 2017

Sr.
Cesar Diesel Marin
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 332853
Descripción: Servicio de Reparación del Motor Asíncrono Trifásico de la Fabrica Vallemi

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que el CCO remitido no cuenta con los campos de unidad de medida, presentación ni los subítems solicitados.
2. Consultamos a la convocante si verificó el cumplimiento de todos los documentos solicitados, debido a que no se observa, por ejemplo, el cumplimiento o no de la presentación de los estatutos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.
3. Indicamos a la convocante que si bien se observa la consulta realizada en la base de datos del SINARH para la evaluación de la capacidad legal efectuada al oferente; no consta en el informe qué datos se encontraron y el análisis de los mismos.
4. Verificamos que el comité deja asentado que no solicita el desglose de los precios debido a que los mismos no variaban sustancialmente, pero en el sistema se verifica que existen subítems que se encuentran 220% sobre el precio referencial.
5. Indicamos a la convocante que la notificación de la resolución rectificativa debe realizarse a todos los oferentes que presentaron sus ofertas.
6. Verificamos que la notificación es del 26/09/2017, sin embargo una oferente se dio por notificada el 29/07/2017.
7. Ajustarse al plazo establecido en el artículo 28 de la Ley n° 2051/03.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py